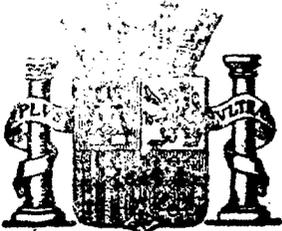


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Gobernación

En consideración a lo solicitado por el coronel de la Guardia Civil, en situación de retirado, D. Angel Ramos Ordóñez, el cual reúne las condiciones exigidas por la ley de 4 de noviembre de 1931,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada, honorario, de la Guardia Civil, con los beneficios que otorga la citada ley.

Dado en Madrid, a siete de julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

En consideración a lo solicitado por el coronel de la Guardia Civil, en situación de retirado, D. Alejandro Ceballos-Escalera y Punin, el cual reúne las condiciones exigidas por la ley de 4 de noviembre de 1931,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada, honorario, de la Guardia Civil, con los beneficios que otorga la citada ley.

Dado en Madrid, a siete de julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

En consideración a lo solicitado por el coronel de la Guardia Civil, en situación de retirado, D. Vicente Tomás Tizol, el cual reúne las condiciones exigidas por la ley de 4 de noviembre de 1931,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada, honorario, de la Guardia Civil, con los beneficios que otorga la citada ley.

Dado en Madrid, a siete de julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

En consideración a lo solicitado por el coronel de la Guardia Civil, en situación de retirado, D. Nicomedes Benavente García, el cual reúne las condiciones exigidas por la ley de 4 de noviembre de 1931,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada, honorario, de la Guardia Civil, con los beneficios que otorga la citada ley.

Dado en Madrid, a siete de julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

En consideración a lo solicitado por el coronel de la Guardia Civil, en situación de retirado, D. Pablo Riera Cortada, el cual reúne las condiciones exigidas en la ley de 4 de noviembre de 1931,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada, honorario, de la Guardia Civil, con los beneficios que otorga la citada ley.

Dado en Madrid, a siete de julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

(De la Gaceta núm. 190)

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo participado el Ministerio de la Guerra no existe inconveniente en que cesen los efectos señalados en la orden circular de 17 de agosto de 1932 (D. O. núm. 195), aplicada al personal de jefes y oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Enrique Crespo Salinas y termina con D. Ramón Villares Vázquez,

Este Departamento ministerial ha resuelto disponer que el citado personal continúe en situación de disponible forzoso hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a las normas del decreto de 7 de enero último (D. O. núm. 1), pudiendo, a partir de esta fecha, solicitar destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de julio de 1933.

F. D.,
VAREGA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel

D. Enrique Crespo Salinas.

Comandantes

D. Gregorio del Sar Roca.
D. Manuel del Valle Aparicio.
D. José Rodríguez Alonso.

Capitanes

D. José Tristán Palacios.
D. Joaquín Cortés Aguilar.
D. Emilio García del Barrio Moreno.

Tenientes

D. Eugenio Ruiz Pimentel.
D. Alonso Martínez Mora.
D. Manuel Martínez Espinosa.
D. Adolfo Torres Aguilar Tablada.

Alférez

D. Ramón Villares Vázquez.

(De la Gaceta núm. 190)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la orden circular de 13 de febrero último (D. O. núm. 49), este Ministerio ha resuelto promover al empleo

de auxiliar mayor del Cuerpo Auxiliar de Intervención Militar (asimilado a capitán), al auxiliar de primera de dicho Cuerpo con destino en la Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Algeciras, D. Juan Benítez Guerrero, por ser el más antiguo de su escala y reunir las condiciones para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se le confiere la efectividad de 23 de junio próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto promover al empleo de sargento de ARTILLERÍA, con la antigüedad de primero del mes actual, a los cabos de dicha Arma comprendidos en la siguiente relación, que empieza con Juan Alvez Gil y termina con Daniel Gómez Berzosa, los cuales se hallan declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos de los respectivos escalafones, con arreglo a lo que determina la orden circular de 2 de julio de 1932 (C. L. núm. 156), los que continuarán agregados en sus Cuerpos hasta que se les adjudique destino por este Ministerio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Juan Alvez Gil, del regimiento pesado núm. 4.

Constancio Calvo Bruno, del regimiento de Costa núm. 3.

Juan Esteban Ferrer, del Grupo Mixto núm. 1.

José López Anlló, del Parque visionario núm. 8.

José Ternel González, de la Agrupación de Melilla.

Miguel Salom Alemany, del Grupo Mixto núm. 1.

Ramón García Pérez, del regimiento de Costa núm. 3.

Evaristo Aneiros González, del regimiento de Costa núm. 2.

Vicente Serna Quinto, del regimiento de Costa núm. 3.

Francisco Esteban Ruiz, del Grupo Mixto núm. 1.

Sebastián Martínez Lozano, del regimiento de Costa núm. 3.

D. José Belmonte Martínez, del mismo.

Mariano Gil Burgos, del regimiento pesado núm. 3.

Agustín Sicilia Navarro, del regimiento de Costa núm. 3.

Victoriano Jiménez Castelló, del regimiento ligero núm. 5.

Bartolomé Ripoll Barceló, del regimiento ligero núm. 3.

Alfonso Fernández Baños, de la Agrupación de Melilla.

Jesús Ocaña Torrijos, de la misma.

José Sánchez Martínez, de la misma.

Juan Miguel Lara, de la Agrupación de Ceuta.

Julio Castillo Martínez, del regimiento a caballo.

Antonio García Martínez, de la Agrupación de Ceuta.

José Corrales Acedo, de la misma.

Francisco Checa Cózar, del regimiento a caballo.

Enrique González Fernández, del mismo.

José Pereira García del regimiento ligero núm. 16.

Gerardo Fraile Alarcón, del mismo.

Wenceslao Muños Figueiras, del mismo.

Celestino Valcuende Fernández, del mismo.

D. Mamerto Vecino Franco, del mismo.

Antonio Alvarez Carrasco, del regimiento de Costa núm. 2.

Emiliano Díez Fernández, del Grupo de Información núm. 3.

Juan Marcelo Carmona, del regimiento ligero núm. 3.

Evaristo Echassi García, del regimiento ligero núm. 12.

Vicente Moles Garcés, del regimiento ligero núm. 8.

Francisco Ruiz Altea, del regimiento ligero núm. 4.

Daniel Gómez Berzosa, del regimiento ligero núm. 10.

Madrid, 10 de julio de 1933.—Azaña

BAJAS

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del decreto de 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 90), este Ministerio ha resuelto que los oficiales de complemento de CABALLERÍA, afectos al Centro de Movilización y Reserva núm. 7, que figuran en la siguiente relación, causen baja en sus respectivas escalas, incorporándose a su reemplazo como soldados, quedando en la situación militar que por sus años de servicio les corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

RELACION QUE SE CITA

Tenientes

D. Cosme Churruga Dotres.

" Lorenzo Amézaga Botet.

Alféreces

D. José Vives Guer.

" José Moragues Monlau.

" Manuel Vidal Cuadras.

" José Brugada Vood.

" Juan Bennasar Llinás.

" José María Buxeda García.

Madrid, 3 de julio de 1933.—Azaña.

CLASES DE TROPA

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el regimiento de Artillería de Costa núm. 1, en 8 de junio próximo pasado, promovida por el cabo del citado Cuerpo, Enrique Cabello Marmolejo, solicitando se le concedan los beneficios de la orden circular de 19 de agosto de 1932 (C. L. núm. 452), por ser huérfano del suboficial de Artillería D. Enrique Cabello Cáceres y haber sido reconocido como beneficiario de la Asociación para huérfanos de suboficiales y clases de tropa, a partir del 8 de febrero de 1932, por creerse comprendido en la orden de 15 de mayo último (D. O. núm. 116), este Ministerio ha resuelto conceder los beneficios solicitados y disponer sea incluido en el escalafón de Cuerpos a pie, que previene la precitada orden, por reunir las condiciones preceptuadas en ambas disposiciones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

COMISIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INGENIEROS D. José Casas y Ruiz del Arbol, con destino en el regimiento de Ferrocarriles, en súplica de que se le conceda autorización para asistir al próximo curso de Electricidad en el Instituto Electrotécnico de Montefiore (Universidad de Lieja, Bélgica); este Ministerio ha resuelto conceder dicha autorización por el plazo máximo de un año para el fin que se indica, sin derecho al percibo de dietas ni viáticos y debiendo, por lo que respecta a su destino, acomodarse a las necesidades del servicio durante el plazo de su permanencia en el extranjero.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para cubrir dos vacantes de teniente en el Grupo de Caza de la Escuadra núm. 1, y otras dos de teniente en el Grupo de Caza de la Escuadra núm. 3, que deben ser cubiertas en la forma que determina la orden circular de 11 de mayo último (D. O. núm. 116), se anuncia el correspondiente concurso. Los del referido empleo con destino en el Arma de Aviación que reúnan las condiciones mínimas indispensables para ser destinados a Unidades de Caza, que señala la orden circular de 25 de marzo de 1932 (D. O. número 72), podrán tomar parte en él, y promoverán sus instancias en el

plazo de quince días, ajustándolas a cuanto dispone la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. número 226), observándose además lo que establece la de 24 de agosto de 1932 (D. O. núm. 204), a las que darán exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO

Circular.—Excmo. Sr.: Habiéndome dado ingreso por error en el CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO al escribiente eventual de la Fábrica de Artillería de Sevilla, don Manuel Fernández Ojeda, que no llevaba los veinte años de ininterrumpidos servicios en la especialidad, por la que se le ha concedido el derecho, o sea como tal escribiente eventual, según dispone la orden circular de 26 de diciembre último (D. O. núm. 305) de aplicación de las leyes de 13 de mayo y 12 de septiembre de 1932 (D. O. núms. 114 y 218) de creación del referido Cuerpo, ya que hasta primero de mayo de 1930 no verificó su ingreso en la expresada Fábrica, llevando por tanto solamente en el mencionado servicio once años, once meses y diecisiete días en la fecha de la publicación de la primera de las dos citadas leyes y cuyo error es sólo imputable a la precipitación con que necesariamente hubieron de examinarse las documentaciones, por el gran número de ellas, y entre las cuales los dos certificados expedidos por el capitán pagador de la Fábrica en 7 de octubre y 17 de diciembre de 1932, en los que por hacerse constar simplemente llevaba más de veinte años de ininterrumpidos servicios al Ramo de Guerra se interpretaron eran servidos totalmente en la indicada especialidad, así como el haber dado validez a los certificados de los jefes de las Comandancias de Carabineros de Huelva y Sevilla, en los que se hacía constar que al prestar servicio en las mismas desempeñó el cometido de escribiente durante doce años, siete meses y nueve días, sin tener en cuenta que los servicios prestados en el Ejército no son computables para los efectos de ingreso en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, aunque en tales servicios se haya ejercido las funciones de escribiente; por este Ministerio se ha resuelto declarar lesiva para los intereses públicos la orden circular de 30 de enero de 1933 (D. O. núm. 26) en lo que se refiere a conceder ingreso en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército al escribiente eventual D. Manuel Fernández Ojeda, como trámite previo para que en méritos de la subsiguiente interposición del oportuno recurso contencioso-administrativo pueda en su día acordarse la baja del citado escribiente en el escalafón de dicho Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Como aclaración al decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), este Ministerio ha resuelto que para el pase a las situaciones de supernumerario sin sueldo, reemplazo y disponible voluntario, desde la de colocado, de los jefes, oficiales, suboficiales y asimilados o considerados como tales, es preciso para que se les considere comprendidos en la última hayan efectuado la incorporación a su destino, y en su consecuencia se tendrán por no entradas en este Departamento y quedarán sin tramitar cuantas solicitudes se reciban en súplica del pase a las indicadas situaciones si no son cursadas por el conducto de los jefes de que los interesados dependen por razón de su último destino y si por éstos no se informa que han efectuado su incorporación a él.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 4 del corriente mes, este Ministerio ha resuelto que el teniente de CABALLERIA, con destino en el regimiento Cazadores número 9, D. Luis Valcárcel Cortey, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del batallón Cazadores de Africa núm. 2, Angel Martínez Rodríguez, pase destinado a la Escuela Central de Gimnasia, como comprendido en la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), conforme solicita, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el maestro herrador-forjador del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, D. Joaquín Castelló Calvo, con destino en el regi-

miento Cazadores de Caballería número 7, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de "disponible voluntario" con residencia en Valencia, en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el maestro herrador-forjador del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, D. Honorato Calatayud González, destinado en el regimiento Cazadores de Caballería núm. 6, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de "disponible voluntario", con residencia en Ceuta, en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido por V. E. a este Departamento cursando instancia del suboficial retirado don Luis Arce Gimeno, en la que solicita acumulación de cinco cruces del Mérito Militar y Naval, con la pensión mensual correspondiente; teniendo en cuenta que dos de las cruces de referencia (excepción de una del Mérito Naval no acumulable), le fueron otorgadas con posterioridad a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23), pero por hechos anteriores a la misma, este Ministerio ha resuelto conceder al recurrente la acumulación de las cuatro cruces del Mérito Militar que posee, con la pensión mensual de 7,50 pesetas que le será abonada por la Delegación de Hacienda de Valencia, hasta el 25 de enero de 1932, fecha en que le corresponde el retiro forzoso por edad, teniendo derecho al percibo de atrasos de la dicha pensión durante los cinco años que consiente la ley de Contabilidad, los cuales le serán reclamados en adicionales a ejercicios cerrados de los años correspondientes, a partir del mes en que se hace esta concesión, siéndolo por el Cuerpo en que prestó sus servicios hasta su baja por retiro y por Clases Pasivas desde su alta en ella para el percibo de haberes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito que V. E. dirigió a este Departamento, cursando instancia del sargento del Tercio, Jesús Blasco Balaen, en la que solicita acumulación de tres cruces rojas con la pensión mensual de cinco pesetas y percibo de atrasos de ésta pensión durante los cinco años que consiente la ley de Contabilidad; teniendo en cuenta que las cruces de referencia le fueron otorgadas por orden de 9 de enero y 18 de abril de 1925 y 3 de febrero de 1927 por hechos realizados con anterioridad a la circular de 27 de enero de 1925 (*Colección Legislativa* núm. 23), que fué la que dejó en suspenso los beneficios materiales por acumulación de cruces, este Ministerio ha resuelto conceder al recurrente la acumulación solicitada, con pensión mensual de cinco pesetas y derecho al percibo de atrasos de dicha pensión durante los cinco años que consiente la ley de Contabilidad, los que le serán reclamados en adicionales a ejercicios cerrados de los años correspondientes, conforme a la circular de 27 de febrero de 1932 (D. O. núm. 47).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al cabo del Tercio, Generoso Sangüesa Gracia, acumulación de las cuatro cruces rojas del Mérito Militar que le fueron otorgadas por órdenes de 23 de septiembre de 1922, 16 de octubre de 1923 y 2 de septiembre y 29 de noviembre de 1924, con la pensión mensual de 7,50 pesetas, sin derecho a percibo de atrasos, toda vez que el interesado, al obtener la tercera cruz, pudo solicitar la acumulación con pensión de cinco pesetas que hubiera ampliado a la obtención de la cuarta a 7,50 pesetas mensuales, ya que una y otra las poseía con anterioridad a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23), que fué la que dejó en suspenso los beneficios materiales por acumulación de cruces; y como quiera que el recurrente dejó de ejercitar su derecho voluntariamente, no es ahora achacable a la citada circular de 27 de enero, la no percepción de la pensión, cuyos atrasos se reclaman, razón por la cual, la pensión de 7,50 pesetas mensuales que ahora se le concede por acumulación de cuatro cruces (número mayor de cruces que se acumulan), empezará a percibirla a partir de primero del mes siguiente al en que se le otorga, de conformidad con la orden de 14 de enero de 1886 (C. L. núm. 13).

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 8 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.
Señor Intendente central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al legionario Pedro Canto González, la acumulación de las cuatro cruces del Mérito Militar, rojas, que le fueron concedidas por órdenes de 10 de agosto y 19 de noviembre de 1924 y 9 de enero y 18 de abril de 1925, todas por hechos anteriores a la circular de 27 de enero de este último año (C. L. número 23), con la pensión mensual de 7,50 pesetas, reconociéndosele el derecho al percibo de atrasos de esta pensión durante los cinco años que consienten la vigente ley de Contabilidad, los cuales le serán reclamados en adicionales a ejercicios cerrados de los años correspondientes de conformidad con la circular de 22 de febrero de 1932 (D. O. número 47); todo ello en atención a que la tercera cruz le fué concedida en visperas de la publicación de la circular de 27 de enero antes citada y sin tener material para ejercitar su derecho respecto a la acumulación de las primeras tres cruces.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido por V. E. a este Departamento cursando instancia del legionario Federico González Andrés, solicitando acumulación de cinco cruces del Mérito Militar rojas y la pensión mensual correspondiente, con el abono de atrasos durante cinco años; teniendo en cuenta que el máximo de cruces que pueden reunirse en una acumulación son cuatro y que el derecho de acumulación se obtiene al poseer la tercera cruz, y ésta, así como la cuarta, le fueron otorgadas al recurrente con anterioridad a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23), este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, ha resuelto conceder al legionario de referencia la acumulación de las cuatro cruces rojas del Mérito Militar sencillas que se le otorgaron en 23 de septiembre de 1922, 16 de octubre de 1923 y 16 de agosto y 19 de noviembre de 1924, con la pensión mensual de 7,50 pesetas, que empezará a percibir a partir de primero del mes siguiente al de la concesión, de conformidad con la orden de 14 de enero de 1886 (C. L. núm. 13), sin derecho a percibo de atrasos de dicha pensión.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

REENGANCHES

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 19 de octubre de 1914 (C. L. número 191), este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, ha resuelto se publique a continuación la relación del personal que ha sido clasificado en los períodos que les corresponden, con la antigüedad y efectos económicos que en la misma se señala, la cual da principio en el cabo de cornetas Blas Gutiérrez Gallardo y termina con el cabo de tambor Antonio Noales Jerez.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cabos de cornetas

Blas Gutiérrez Gallardo, del regimiento Infantería 26, le corresponde ser clasificado en el segundo periodo de reenganche, con antigüedad de 17 de junio último y efectos administrativos de primero del actual.

Fructuoso Jimeno Sanz, del regimiento Infantería 22, le corresponde ser clasificado en el sueldo mínimo de sargento, con antigüedad de 2 de junio último y efectos administrativos de primero del actual.

Rafael Muñoz Tapia, del batallón Montaña 3, le corresponde ser clasificado en el sueldo mínimo de sargento, con antigüedad de 11 de junio último y efectos administrativos de primero del actual.

Cabo de tambores

Timoteo Alonso Pastor, del regimiento Infantería núm. 31, le corresponde ser clasificado en el sueldo mínimo de sargento, con antigüedad de 27 de junio último y efectos administrativos de primero del actual.

Abundio Palomo Rojas, del regimiento Infantería núm. 21, le corresponde ser clasificado en el sueldo mínimo de sargento, con antigüedad de 16 de junio último, y efectos administrativos de primero del actual.

Antonio Noales Jerez, del regimiento Infantería 4, le corresponde ser clasificado en el sueldo mínimo de sargento, con antigüedad y efectos administrativos de primero del actual.

Madrid, 6 de julio de 1933.—Azaña.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de INTENDENCIA don Adolfo Maestro Navarro, en situación de disponible forzoso en la primera división y en las condiciones que determina el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero del año actual (D. O. núm. 5), este Ministerio ha resuelto autorizarle

para trasladar su residencia a la plaza de Melilla en igual situación y condiciones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 28 de junio próximo pasado, al que acompaña certificado facultativo del reconocimiento sufrido por el brigada de ARTILLERÍA don Ismael Galiana Castilla, que se halla de reemplazo por enfermo en esa división, por el que se comprueba que el interesado se halla restablecido de su enfermedad y por tanto en condiciones de prestar servicio, este Ministerio ha resuelto que a partir del día primero del presente mes, pase a la situación de disponible forzoso en esa división, con arreglo al artículo tercero, apartado A) del decreto de 5 de enero del presente año (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SECCION DE MATERIAL

ARMAMENTO

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto aprobar con carácter provisional, la nueva tarifa de precios de las "Piezas sueltas para pistola Astra de 9 m/m mdl. 1921", que en lo sucesivo suministrará la casa "Unceta y Compañía" de Guernica (Vizcaya), en sustitución de la publicada en orden circular de 23 de septiembre de 1925 (D. O. núm. 214), que se detalla en la siguiente relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Nota de precios de las piezas para pistola de 9 m/m modelo 1921, marca Astra, vigentes en la actualidad

Clase de piezas

Armadura	12,00
Corredera	10,50

Cañón	8,25
Resorte de recuperador	0,75
Tope de recuperador	2,50
Anillo de sujeción del tope recuperador	2,00
Cargador completo	4,00
Extractor	1,00
Muelle del extractor	0,15
Pasador eje del extractor	0,40
Aguja percutora	0,75
Muelle de la aguja percutora	0,20
Varilla de la aguja percutora	0,75
Pasador de la varilla de la aguja percutora	0,40
Seguro de aleta	2,50
Pitón del muelle del seguro de aleta	0,20
Muelle del seguro de aleta	0,15
Retenida de la corredera	1,00
Muelle retenido de la corredera	0,15
Seguro del cargador	1,00
Muelle del seguro del cargador	0,15
Pasador eje del seguro del cargador	0,40
Percutor	3,00
Bieía del percutor	0,40
Pasador eje del percutor	0,20
Fiador	3,00
Muelle del fiador	0,15
Seguro automático	3,00
Muelle del seguro automático	0,25
Eje del seguro automático	0,05
Cabeza de articulación del muelle del percutor	0,40
Muelle del percutor	0,40
Cabeza del tope del muelle del percutor	0,20
Disparador	2,00
Bieía del disparador	1,00
Pasador eje del disparador	0,40
Retenida del cargador	1,00
Pasador para limitar el curso de la retenida del cargador.	0,20
Cachas	3,50
Baquetón	0,75
Tornillos de cachas (par)	0,50

Madrid, 8 de julio de 1933.—Azaña.

ATRIBUCIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto aclarar que las atribuciones que el artículo 10 de la orden circular de 21 de abril de 1930 (C. L. núm. 135), concedía a los Capitanes Generales de las regiones, y por tanto hoy a los Generales de las divisiones orgánicas para autorizar las bajas de prendas y efectos cumplidos, no se refieren a la baja de material regimental y en general de todo aquel que sea adquirido con cargo a los diferentes capítulos del Presupuesto, el que antes de ser dado de baja, deberá ser reconocido por personal técnico, conforme se dispone en la circular de 4 de noviembre de 1911 (D. O. núm. 205), y aprobada ésta por este Departamento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

Estado Mayor Central

SECRETARIA

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 12 de junio próximo pasado (D. O. número 136) para cubrir una vacante de teniente coronel de Estado Mayor, en la Sección Cartográfica del Estado Mayor Central, este Ministerio ha resuelto designar para ocuparla al del citado empleo y Cuerpo D. Adolfo Machimadriarena Bergea, en situación de disponible forzoso en la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SECCION DE OPERACIONES Y DOCTRINA MILITAR

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Circular. Excmo. Sr.: En vista del resultado de los exámenes de ingreso realizados en la Escuela Superior de Guerra como consecuencia de la convocatoria anunciada por orden circular de 28 de febrero último (D. O. núm. 50), por este Ministerio se ha resuelto conceder el ingreso como alumnos de la misma a los jefes y oficiales comprendidos en la siguiente relación, que comienza con el comandante de Infantería D. Manuel Medina Santamaría y termina con el capitán de Artillería don Enrique Martín Martín.

Los expresados alumnos se presentarán el día primero de agosto próximo en la Jefatura Superior de Aeronáutica para realizar sus prácticas con arreglo a lo preceptuado en los artículos 58 y 59 de las Instrucciones aprobadas por orden circular de 27 de mayo de 1929 (C. L. núm. 174), quedando desde la publicación de esta orden circular, en la situación militar que determina el artículo 71 de las mencionadas instrucciones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

- Comandante de Infantería, D. Manuel Medina Santamaría.
- Comandante de Infantería, D. Narciso Sánchez Aparicio.
- Capitán de Infantería, D. Antonio Escudero Vereza-Aguar.
- Capitán de Infantería, D. Fernando Orduña Moral.
- Capitán de Artillería, D. Angel de Lósada Dicenta.
- Capitán de Infantería, D. José Cebrecos Loubriel.
- Capitán de Infantería, D. Juan Fernández Vida.

Capitán de Caballería, D. Gregorio Ferrer Dans.

Capitán de Caballería, D. Ramón Meer Pardo.

Capitán de Infantería, D. Antonio Marias de la Fuente.

Capitán de Infantería, D. Aniceto Carvajal Sobrino.

Capitán de Infantería, D. Luis Andrés Castillo.

Capitán de Artillería, D. Juan Jover Luque.

Capitán de Caballería, D. Santiago Mateos Marcos.

Capitán de Caballería, D. Francisco Arderius Perales.

Capitán de Artillería, D. Julián Peña Ruiz.

Capitán de Artillería, D. Enrique Martín Martín.

Madrid, 10 de julio de 1933.—Azaña.

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

COMISIONES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder una Comisión del servicio, de quince días de duración, a los tenientes coroneles, de INFANTERIA, D. Enrique Navarro Abuja; de Estado Mayor, D. Carlos Noreña, y de Artillería, D. Vicente Balbás, los tres del Estado Mayor Central, con objeto de que asistan a las maniobras de la 36.ª división francesa, que tendrá lugar en el campo de Souge (Gironde) en la primera quincena del próximo mes de agosto. Dichos jefes harán sus viajes dentro del territorio nacional por ferrocarril y cuenta del Estado y tendrán derecho a las dietas y viáticos reglamentarios, cu-

yo importe de 4.200 pesetas será situado en Burdeos a disposición del teniente coronel de Infantería, D. Enrique Navarro Abuja, dándose por la Ordenación de Pagos de este Ministerio, las órdenes conductoras a tal fin y siendo cargo la mencionada cantidad al capítulo séptimo, artículo octavo del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA